

NOVEDAD SOBRE EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Desde el pasado 2 de octubre **los sábados han dejado de ser considerados días hábiles**, novedad especialmente relevante para la actividad habitual de empresas, asesorías y mutuas que ha introducido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por tanto, en el cómputo de plazos administrativos no se han de tener en cuenta ni los sábados ni los domingos ni los días festivos en la sede del órgano administrativo o en el municipio de residencia del interesado.

Esta cuestión no afecta a aquellos plazos que se han de computar por días naturales, en los que no se excluyen los días inhábiles, como por ejemplo en los períodos de incapacidad temporal (IT) o los plazos de los contratos y de los trámites en materia de contratación que computen en días naturales.

Las empresas, asesorías y las mutuas deben tener en cuenta este cambio de consideración para aquellos plazos cuyo cómputo en días hábiles se inicie a partir del 2/10/2016, en relación no sólo con las reclamaciones previas (30 días hábiles), recursos administrativos, requerimientos y trámites ante cualquier administración, sino también, en particular, con las gestiones que a continuación detallamos:

Presentación Telemática Delt@/CoNTA del Parte de Accidente de Trabajo con Baja y de la Relación de Accidentes de Trabajo Sin Baja Médica

- 5 días hábiles para la presentación del Parte de Accidente de Trabajo (AT) con baja, contados a partir de la fecha en que se produjo o desde la fecha de la baja médica.
- 5 primeros días hábiles del mes siguiente para la presentación de Relación mensual de AT Sin Baja.

Comunicación de las Enfermedades Profesionales

- 3 días hábiles. Plazo que tienen los servicios médicos de las empresas colaboradoras en la gestión de las contingencias profesionales para dar traslado a la entidad gestora o a la mutua que corresponda del diagnóstico de las enfermedades profesionales de sus trabajadores.
- 10 días hábiles. Plazo que tiene la Mutua para realizar la comunicación oficial del parte desde la fecha en que se haya producido el diagnóstico de la enfermedad profesional.
- 5 días hábiles. Plazo que tiene la Mutua para realizar la transmisión de la totalidad de los datos desde que se hizo la comunicación oficial.

Comunicaciones de baja, confirmación y alta de Incapacidad Temporal

- 3 días hábiles para que el trabajador entregue a la empresa el parte médico de baja y de confirmación.
- 24 horas hábiles siguientes a la fecha de alta médica para que el trabajador entregue a la empresa el correspondiente parte médico.

NOVEDAD SOBRE EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Procedimiento de revisión de alta médica de Contingencia Profesional

- 10 días hábiles para que el trabajador inicie la revisión.
- 1 día hábil para que el trabajador comunique el inicio a la empresa.
- 4 días hábiles para que la mutua aporte documentación.
- 2 días hábiles para que el INSS comunique el inicio a la empresa.
- 15 días hábiles para que el INSS resuelva desde que tiene toda la documentación.

Seguimiento de las bajas médicas de Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes

- 4 días hábiles de antelación para la citación al trabajador a reconocimiento médico.
- 10 días hábiles siguientes a la fecha fijada del reconocimiento para que el trabajador justifique su incomparecencia.

Presentación telemática Sistema RED

- 3 días hábiles para presentar los partes médicos de incapacidad temporal.

Determinaciones de contingencias

- 4 días hábiles para que la Mutua remita documentación al INSS.
- 10 días hábiles para que el trabajador aporte documentación.
- 15 días hábiles para que el INSS resuelva desde que tiene toda la documentación.

Tramitación Pago directo Incapacidad Temporal Régimen Cuenta Propia

- 15 días hábiles siguientes a la fecha de baja médica para que el autónomo presente ante la mutua la Declaración de Situación de la Actividad.

Tramitación Pago Directo Cese de Actividad Trabajador Autónomo

- 10 días hábiles para entregar documentación pendiente desde la entrada de la solicitud.
- 30 días hábiles para realizar reclamación previa
- 45 días hábiles para responder a la reclamación previa.

Tramitación Pago Directo Cuidado de Menor Enfermo

Aunque en el RD 1148/2011 no se haga referencia a plazos, aplicamos la normativa general de procedimiento administrativo. Así:

- 10 días hábiles para subsanar incidencias desde la fecha de entrada de la solicitud.
- 30 días hábiles para realizar reclamación previa desde el acuerdo de la mutua.
- 45 días hábiles para responder a la reclamación previa.

Tramitación BONUS

Aunque en el RD 404/2010 no se haga referencia a plazos, aplicamos la normativa general de procedimiento administrativo. Así:

- 10 días hábiles para subsanar incidencias en documentación incompleta desde la fecha de entrada de la solicitud.
- 10 días hábiles para trámite de audiencia.
- 1 mes natural para interponer recurso de alzada.
- 2 meses naturales para interponer recurso contencioso administrativo si hay resolución expresa. 6 meses naturales, si transcurridos los 3 meses que tiene la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para resolver, no ha habido resolución expresa (silencio administrativo).

Otras novedades contempladas en esta ley están destinadas a que la interacción con la Administración se haga por medios electrónicos e irán entrando en vigor progresivamente,